ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** **NIT 900.958.564-9**	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6639-2025 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FERNANDEZ HERNANDEZ BORIS CARLOS

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, CONTRATANTE, y por otra parte FERNANDEZ HERNANDEZ BORIS CARLOS, con identificación No. 1.026.261.637 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 6639-2025, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contratista FERNANDEZ HERNANDEZ BORIS CARLOS presentó a la supervisión del contrato la solicitud de suspensión de contrato por MUTUO ACUEDO del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 2): Que la contratación adelantada por las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 3)Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 6639-2025, aprobado transaccionalmente en la plataforma SECOP II con fecha 1 de octubre de 2025, tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, por un valor total de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE $19.751.040 y un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 31 de marzo de 2026. 4)Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del Manual de Contratación de la Subred, la suspensión contractual procede cuando se presenta una circunstancia que impide de manera temporal la ejecución del objeto contratado, debiendo constar dicha decisión en acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan y el término de la suspensión, sin que esta pueda ser indefinida. 5)Que la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución por mutuo acuerdo o por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando que la suspensión no genera incremento ni reajuste del valor contractual, no amplía el plazo de ejecución, sino que lo interrumpe, y que finalizado el término acordado, el contrato se reanudará automáticamente "*De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, PARAGRAFO PRIMERO. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que EL CONTRATISTA, reinicie la ejecución del contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E., tramitará la terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. PARÁGRAFO QUINTO. La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma.*"6)Que EL CONTRATISTA presentó ante la supervisión del contrato solicitud formal de suspensión, sustentada en MUTUO ACUEDO aportando como soporte CARTA A SOLICITUD, mediante el cual se justifica la imposibilidad temporal de continuar con la ejecución contractual. 7)Que la supervisión del contrato evaluó la solicitud y emitió concepto favorable, considerando que la causal invocada se ajusta a lo previsto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales, sin que ello afecte el valor ni la finalidad del contrato 8)Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente acordar la suspensión temporal del contrato, en aras de garantizar la legalidad, la correcta ejecución contractual y la adecuada gestión administrativa de la Subred 9) Que el contrato cuenta con los siguientes antecedentes: Que el 1 de octubre de 2025 fue aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 6639-2025 cuyo Objeto consiste en*: PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E por un valor de* DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($19.751.040), y un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026. 10). Que, el contratista presentó CARTA A SOLICITUD donde se justifica el motivo para suspender el contrato. 11) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 6639-2025. 12). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO: SUSPENDER** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 6639-2025 a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive. **SEGUNDO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN**. Durante el término de la suspensión no se ejecutarán actividades contractuales, ni se causarán obligaciones económicas a cargo de la Entidad, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato **TERCERO. REANUDACIÓN**. Finalizado el término de suspensión aquí acordado, el contrato se reanudará de manera automática en los términos previstos en la cláusula contractual correspondiente, salvo que se configure una causal legal o contractual que impida su continuidad **CUARTO. INTEGRIDAD CONTRACTUAL**. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a lo aquí dispuesto continúan vigentes y sin modificación alguna. La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	18	2	2026	N° CONTRATO	6639-2025

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	FERNANDEZ HERNANDEZ BORIS CARLOS		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		
ADICIÓN:		VALOR:	
PRÓRROGA		TIEMPO:	
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Se solicita suspensión del contrato No 6639-2025 partir del 01 de marzo 2026 al 31 de marzo 2026, por motivo de mutuo acuerdo, la presente solicitud se encuentra motivada por el anexo escrito de solicitud correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Con radicado de fecha 03/10/2025 vía correo electrónico, el contratista FERNANDEZ HERNANDEZ BORIS CARLOS solicitó la suspensión del contrato No 6639-2025 partir del 01 de marzo 2026 al 31 de marzo 2026, por motivo de mutuo acuerdo. La cláusula vigésima del contrato establece las condiciones para que se proceda a la suspensión del contrato: VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución....(...). La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma. Que de acuerdo a lo establecido en la clausula Séptima del contrato se cumple las condiciones para que proceda la suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR.	JOSE WILSON SALAMANCA GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
SUPERVISOR:	YOLANDA JANNETH GUTIERREZ MONTILLA	PROFESIONALE ESPECIALIZADO 242-25	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

Bogotá, 18 de febrero de 2026

Asunto: Carta de solicitud de suspensión temporal de contrato de prestación de servicios – Marzo

Respetada

Jefe Viviana Martínez Oliveros

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo indicado y de manera respetuosa, me permito presentar formalmente la solicitud de **suspensión temporal de mi contrato de prestación de servicios**, por el término comprendido entre el **01 de marzo y el 31 de marzo**, con el fin de realizar un viaje fuera del país por motivos académicos.

El motivo de la presente solicitud obedece a un propósito personal y académico orientado al fortalecimiento de mis competencias profesionales, las cuales podrán ser aplicadas posteriormente en beneficio de los procesos y actividades desarrolladas en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.

Manifiesto que durante el periodo de suspensión acepto que **no se generarán honorarios ni obligaciones contractuales para ninguna de las partes**, de conformidad con la naturaleza del contrato de prestación de servicios. Así mismo, una vez finalizado el término de suspensión, me comprometo a **reanudar la ejecución del contrato en las condiciones inicialmente pactadas a partir del 01 de abril del presente año**, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.

De igual manera, reitero mi total disposición para realizar la **entrega organizada de las actividades contractuales**, así como el empalme necesario, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos institucionales durante el tiempo de suspensión.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier indicación adicional o trámite que deba adelantar para formalizar esta solicitud.

Cordialmente,

Boris Fernández H.

Recibí 18/02/2026
Cidaré Patiño.
Coordinadora EMB

Boris Carlos Fernández Hernández
Sistemas de Información EMB
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur
C.C. 1026261637

Powered by CamScanner